

Folios 2 y 3
12

En la Ciudad de San Sebastian de la Isla de Menorca
 a los primeros de Octubre de mil setecientos
 noventa y ocho. Por ante mi Agustín Ferris
 Notario Aplico y Publico, de dicha Ciudad de la
 vezino, con presencia de los testigos que
 abajo se expresan, yo Señora D. Proce-
 des Pasquada Viuda de D. Francisco Samps,
 y sus hijos D. Juan Pedro Samps Pas-
 quada, D. Juan Samps Pasquada con
~~quien~~ D. Juan Samps Pasquada y
~~manda~~ D. María Samps Pasquada y
 D. María Samps Pasquada, vezinos y
 moradores de la misma Ciudad, dijeron que
 de su buen grado y libre voluntad y por la
 voluntad de sus deudos y Otorgaron
 todo su poder, completo y bastante, quala
 dicha Señora Viuda de D. Francisco Samps
 y sus hijos D. Juan Pedro Samps Pasquada, D. Juan
 Samps Pasquada y D. María Samps Pasquada
 hermanos y sus deudos tambien vezinos
 de dicha Ciudad, aunque no están presentes por
 ellos en este nombre, representando su
 propia persona, que se comparecer ante
 la N. Audiencia de Mallorca, y quala
 quiesca otros Tribunales de la Ciudad de Palma
 del dicho Reyno, como desta Isla, y otros
 Principales, Principales y terminas quala quiesca
 Pleitos y causas, y otras causas principales
 y de otras causas y otras causas y otras causas

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, continuing from the top section.]

20.
Reservados
Lopez de...
quedo...
1795.
Pro...
Pro...